



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 154 DE
(07 MAR 2019)**

Por medio del cual se modifica el Decreto 475 del 26 de octubre de 0218, "Por el cual se hace una delegación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 y 211 de la Constitución Política, artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986, artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 (modificados por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2006) y artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política (artículos 44, 45 y 67) y los pronunciamientos jurisprudenciales, especialmente de la H. Corte Constitucional, la Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos para la búsqueda del acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura, con el fin de lograr una formación integral basada en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia.

Que el artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: *"...Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (...)"*

Que el artículo 366 *ibídem* definió como fines del Estado, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, por tanto, la actividad del Estado se centra en la solución de las necesidades básicas insatisfechas, entre éstas la educación, y estableció la obligación para que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que a través de la Ley 1341 de 2009 se definieron los principios y conceptos de la sociedad de la información y organización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, se determinó el marco general para la formulación de las políticas públicas del sector TICs, organización, régimen de competencia, protección al usuario, cobertura, calidad del servicio, inversión para el desarrollo de las tecnologías, uso eficiente de redes y del espectro, entre otras, con el fin de facilitar el libre acceso a la información a los habitantes y sociedad en general del territorio nacional.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 154 DE
(07 MAR 2019)

Por medio del cual se modifica el Decreto 475 del 26 de octubre de 2018, "Por el cual se hace una delegación"

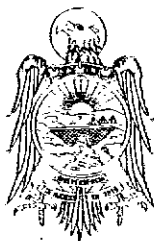
Que según lo dispuesto por el artículo 2 *ibidem*, el fomento, la promoción, la investigación y el desarrollo de las TICs son una política de Estado que involucra a todos sus niveles y a la sociedad, para procurar el desarrollo educativo, cultural, económico, social y político, incrementando la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos y la inclusión social.

Que de acuerdo a la Ley 1450 de 2011 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, se fijaron los lineamientos para la implementación del programa Conexión Total, con el fin de lograr la conectividad en los establecimientos educativos con el objeto de fortalecer a los estudiantes en el uso de las TIC, para la mejora del uso de los contenidos educativos, la cobertura, la calidad y pertinencia de los procesos de formación.

Que con el fin de implementar la programa Conexión Total, el Ministerio de Educación Nacional formuló el documento denominado "Lineamiento Técnico 2018, Programa Conexión Total", el cual tiene como propósito establecer obligaciones, condiciones y características mínimas que deben tener en cuenta las Secretarías de Educación para la contratación del servicio de conectividad para las Instituciones Educativas.

Que el PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN 2006 – 2016 "El camino hacia la calidad y la equidad", estableció los lineamientos estratégicos para el desarrollo de los desafíos del PNDE a 2025, los cuales fueron considerados en el proyecto con REGISTRO BP y P No 2018 15000 0088 del 6 de julio de 2018 del Banco de Proyectos del Departamento de Boyacá, financiado con recursos del SGP.

Que para efectos de garantizar el servicio público de conectividad en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados en el Departamento de Boyacá, se celebró el contrato por suscripción con empresa prestadora de servicios públicos ETB, proceso que se concretó por el Secretario de Educación del Departamento en virtud de



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 154 DE
(07 MAR 2019)**

Por medio del cual se modifica el Decreto 475 del 26 de octubre de 2018, "Por el cual se hace una delegación"

delegación expresa y especial del Señor Gobernador mediante el Decreto 475 del 26 de octubre de 2018.

Que en el párrafo segundo del artículo primero del mencionado Decreto 475 de 2018, se estipuló que "Los valores a cancelar serán mediante pagos mensuales hasta agotar los presupuestos asignados, ..."; no obstante, por la naturaleza del servicio contratado y la propuesta presentada por el prestador del servicio, ETB, se estipularon pagos anticipados, de cuyo monto se irán amortizando el valor de los consumos periódicos hasta agotar el presupuesto asignado y pagado; razón por la cual, advirtiendo que esta modalidad de pago y amortización no es contraria a los principios de transparencia, imparcialidad, eficiencia y economía de la gestión contractual y de ordenación del gasto, se requiere de modificar dicho párrafo para ajustarlo a la forma de pago establecida por el prestador en la oferta aceptada por la entidad territorial contratante.

Que por lo anterior

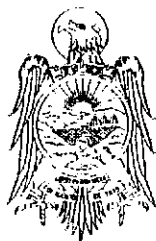
DECRETA:

ARTICULO 1. MODIFICAR el párrafo 2 del artículo 1 del Decreto 475 del 26 de octubre de 2018 "Por medio del cual se hace una designación", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. (...)

PARÁGRAFO 2. Los valores a cancelar al prestador del servicio de que trata el presente decreto, serán pactados de acuerdo a la oferta presentada por el prestador del servicio y aceptada por la Secretaría de Educación del Departamento, hasta por el monto del presupuesto asignado, en la forma y periodicidad dispuesta en dicha oferta, previa la verificación de los trámites y requisitos necesarios establecidos por la Gobernación de Boyacá.

(...)"



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 154 DE
(07 MAR 2019)

Por medio del cual se modifica el Decreto 475 del 26 de octubre de 2018, "Por el cual se hace una delegación"

ARTÍCULO 2. Las demás disposiciones del Decreto 475 del 26 de octubre de 2018 que no se modifican mediante el presente acto administrativo, continuarán vigentes tal y como fueron allí estipuladas.


ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Tunja, a los 07 MAR 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS ANAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


GABRIEL ALEJANDRO ALVAREZ SIERRA
Secretario General


Proyectó: Clinton René Sánchez Candela
Asesor Jurídico Externo